



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0892/08/24

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto de 2025

C. JESUS ABRAHAM PAYAN LERMA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Agosto de 2024, al dictamen jurídico positivo No. 70 de fecha 18 de Junio de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 26 de Agosto de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 24 de Octubre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

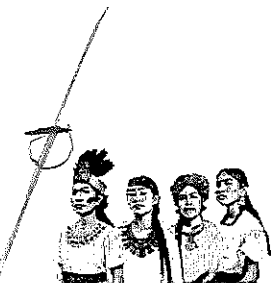
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	Guachochi	Chihuahua	C. JESÚS ABRAHAM PAYAN LERMA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	292175	2963010
2	292336	2961924
3	291105	2961942
4	291090	2961992
5	291059	2962107
6	291050	2962119
7	291025	2962153
8	290996	2962194
9	290958	2962248





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0892/08/24

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto de 2025

10	290919	2962350
11	290877	2962432
12	291224	2962430
13	291129	2963023

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	127.666	106.19	90.57

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	90.57 (noventa punto cincuenta y siete)	2879.1 (dos mil ochocientos setenta y nueve punto uno)

Nombre del predio: P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/08/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.06	368.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/08/25 - 31/12/25	Quercus sp.	10.06	18.05	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0892/08/24

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto de 2025

2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	10.35	303.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	8.73	298.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	8.12	277.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	8.77	299.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	9.65	307.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	11.26	274.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	11.26	2.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	8.37	249.14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	9.11	265.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus sp.	9.11	3.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	6.15	210.73	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCIÓN C DEL LOTE NUMERO 11 DEL PREDIO SAN ISIDRO	D-08-027-FRA-035/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0892/08/24

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto de 2025

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0892/08/24

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/97

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto de 2025

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.
 - C. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
 - C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Chihuahua. Presente.
 - C. Encargado del despacho de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
 - C. Archivo.

JRAM/SRU/NBG



